



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte)
RADICACIÓN	110013103019 202400115 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior prueba extraprocesal, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Acredite la remisión de los dos poderes adosados conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
2. Allegue la totalidad de la documental mencionada en el acápite de pruebas, toda vez que no toda fue adosada.
3. Allegue el certificado de existencia y representación de JURÍDICOS ESPECIALIZADOS JEP S.A.S. a fin de corroborar la calidad en la que actúa Estefanía Orozco Torres.
4. Adecue el acápite de notificaciones del escrito de demanda conforme lo establece el numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 13/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 045

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c63979217c8aaccfc0684a601608c9f86a313ec9525eec88961ac52f6dc1c44**

Documento generado en 12/03/2024 05:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>